



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE JULIO DE 2024

No. 1402

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo mediante el cual se modifica la *Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan beneficios fiscales a favor del proyecto para la reubicación de las familias afectadas por el deslave del cerro del Chiquihuite en la Ciudad de México*, publicada el 26 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1285 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el segundo trimestre del año 2024 6
- ◆ Resolución por la que se validan los *Lineamientos que deberán cumplir las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México* 15

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se expide la “*Norma Técnica NT-SGIRPC-FT-009-2024.- Para unidades móviles de servicios alimentarios en eventos masivos en la Ciudad de México (FOOD TRUCKS)*” 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las bases de operación del Consejo de Resiliencia de la Ciudad de México 39

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota aclaratoria a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las *“Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y en la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2024 48

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización del trámite *“Registro de concursantes de obra pública del Gobierno de la Ciudad de México”* 50

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Centro Histórico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas 2024 63

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los *Lineamientos de la acción social denominada: “Premiación a la creación de contenidos sobre igualdad y no discriminación: Premios por la no discriminación 2024”* 64
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los *Lineamientos de la acción social denominada: “Red ciudadana por la igualdad y la no discriminación de la Ciudad de México (REDCi) 2024”* 65
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los *Lineamientos de la acción social denominada: “Red de talleristas por la no discriminación de los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México 2024”* 66

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Estatuto Orgánico 67

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Protocolo de atención integral a la violencia en agravio de niñas, niños y adolescentes en su entorno familiar, escolar y en situación de trabajo infantil* 68
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Reglamento interno para el Centro de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Movilidad acompañados y no acompañados (CANNAM) 69
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Protocolo de atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo o desamparo* 70

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada “Curso de verano 2024”* 71

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria de los *Lineamientos de operación de la acción social denominada "Curso de verano 2024"* 85
- Alcaldía en Tlalpan**
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada Tlalpan: Verano en grande 2024* 89
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la primera modificación a los Lineamientos de operación de la acción social denominada *Entrega de conjuntos de pants a deportistas y entrenadores deportivos representantes de la Alcaldía* 100

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2024 102

Instituto Electoral

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales para la verificación registral de las personas ciudadanas que respaldan los mecanismos de democracia directa en la Ciudad de México* 103

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/023/2024.- Convocatoria 023.- Adquisición de pintura y otros materiales para la conservación y mantenimiento, para la mejora de la imagen urbana y espacios públicos 104
- ♦ **Auditoría Superior.-** Licitación pública nacional número ASCM/LP/07/2024-N.- Adquisición de uniformes para el personal de la Auditoría 106

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Notaría 49 del Estado de Aguascalientes 108
- ♦ Asesores Nacionales de Medios, S.A. de C.V. 110

EDICTOS

- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 10/2024-IV-2 (segunda publicación) 111

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base G numeral 7 y Base I, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción XIII, 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XV de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece un cambio trascendental en el ámbito político de esta entidad federativa, derivado de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2016, que además del cambio de denominación de Distrito Federal a Ciudad de México, asentó las bases normativas de organización y funcionamiento de la administración pública bajo una visión garantista de los derechos de las personas que visitan, transitan y habitan en ella.

Que, en ese sentido, dentro del marco de protección constitucional del principio pro persona, se establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, se encuentran obligadas a promover, respetar, proteger y velar por la garantía de los derechos humanos, bajo el principio de progresividad.

Que, de conformidad con la Carta de Derechos para la Ciudad de México, se establece que los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo con una dimensión social y de responsabilidad común.

Que en este tenor se plasma el derecho que toda persona tiene a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, por lo cual, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivadas de esos fenómenos.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, visitan y transitan en ella, garantizando la vida e integridad física con una perspectiva de inclusión, salvaguarda de sus bienes y su entorno ante la ocurrencia de los fenómenos perturbadores reduciendo el riesgo de desastres.

Que el 2 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal*”.

Que el 18 de junio de 2021 se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Que el 28 de abril de 2023, mediante el Decreto correspondiente se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversas reformas y adiciones al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que el 24 de junio de 2024, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se reformó y adicionó en diversos artículos, reformas y adiciones que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que las Normas Técnicas son el conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría con carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites

permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo, como es el caso del Comercio de Comida Preparada a Través de vehículos automotores (Food Trucks), por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA
“NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-FT-009-2024.- PARA UNIDADES MÓVILES DE SERVICIOS
ALIMENTARIOS EN EVENTOS MASIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (FOOD TRUCKS)”.**

Índice

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance
4. Definiciones
5. Obligaciones
6. Instalaciones de energía eléctrica temporales
7. Instalaciones de Gas L.P. temporales
8. Equipos, Prevención y Combate de Incendios
9. Operación de instalaciones hidrosanitarias temporales
10. De las responsabilidades
11. Interpretación, supervisión y verificación

1. Introducción

Como parte de las actividades comerciales en los eventos masivos, se ha desarrollado una actividad económica a través de la venta de alimentos en los llamados "FOOD TRUCKS", es decir "comercio de comida móvil", el cual ha sido un modelo de negocio que surgió en Inglaterra durante los años 40 y después en Nueva York, que a partir del 2012 se iniciaron en México como una opción para los asistentes a los Eventos Masivos que buscan otras opciones relacionadas con el consumo de alimentos preparados al interior de dichos eventos.

Dichos espacios se constituyen como camiones adaptados para fungir como restaurantes de comida sobre ruedas y todos aquellos que por comodidad utilicen cualquier vehículo para ofrecer sus productos y trasladarse de un lugar a otro.

De esta manera, estos vehículos al contar con la facilidad de desplazamiento y con una infraestructura instalada con capacidad de operar con requisitos mínimos, han sido de amplia demanda por organizadores de Eventos Masivos, como un elemento adicional en sus actividades.

2. Objetivo

Establecer los criterios obligatorios técnicos y administrativos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para la operación segura de Unidades Móviles de Servicios Alimentarios (Food-Trucks) en Eventos Masivos.

3. Alcance

3.1 Esta Norma Técnica es de aplicación en la Ciudad de México, para los servicios de preparación de alimentos en vehículos automotores o remolques, que se instalen al interior de eventos masivos, que cuenten con instalaciones adaptadas o habilitadas para el comercio y preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato.

3.2 La presente Norma Técnica aplica para Unidades Móviles de Servicios Alimentarios, conocidos como “Food Trucks”.

3.3 La observancia de la presente Norma Técnica, no exime del cumplimiento de lo referente en materia de movilidad, tránsito, salud o demás aplicables.

4. Definiciones

Además de las definiciones que se refieren en la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, para efectos de la presente Norma Técnica se entenderá por:

4.1 Aparato: Equipo de utilización, que usualmente se fabrica en tamaños y tipos normalizados y que se instala o conecta como una unidad para realizar una o más funciones como mezclar o freír alimentos;

4.2 Aparato de consumo: El equipo que contiene los quemadores que utilizan el gas L.P. como combustible;

4.3 Evento Masivo: Acto programado de índole deportivo, taurino, musical, teatral, artístico, cultural, recreativo, circense y de afluencia masiva de acceso libre, controlado o restringido el cual es organizado por personas físicas, morales o instituciones de los tres órdenes de gobierno;

4.4 Gas L.P.: Combustible en cuya composición predominan los hidrocarburos butano, propano o sus mezclas;

4.5 Instalaciones Hidrosanitarias: Red de tuberías hidráulicas y sanitarias para la distribución de agua potable o recolección y disposición de aguas residuales ubicados dentro de las Unidades Móviles de Servicios Alimentarios (Food Trucks), desde su tanque de almacenamiento hasta su tanque o línea de disposición final;

4.6 Instalaciones temporales: Son aquellas que se diseñan y colocan para su utilización durante un periodo determinado de tiempo en eventos masivos ferias y/o romerías;

4.7 Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.8 Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

4.9 Norma Técnica de Instalaciones Eléctricas Temporales: Conjunto de reglas científicas y tecnológicas expedidas por la Secretaría de carácter obligatorio en la Ciudad de México para el uso de instalaciones eléctricas temporales;

4.10 Norma Técnica de Instalaciones de Gas L.P. Temporales: Conjunto de reglas científicas y tecnológicas expedidas por la Secretaría de carácter obligatorio en la Ciudad de México para el uso de instalaciones de gas L.P. temporales;

4.11 Recipiente portátil para Gas L.P.: Envase metálico no expuesto a medios de calentamiento artificiales, que se utiliza para contener gas L.P. y que por su peso y dimensiones puede manejarse manualmente. Debe contener una válvula;

4.12 Regulador de presión: Dispositivo mecánico que reduce la presión de gas L.P. del valor al cual lo recibe a su entrada, hasta el valor que se establece a la salida, controlando y limitando la magnitud de la variación de la presión de salida alrededor del valor de ajuste;

4.13 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un sistema expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un fenómeno perturbador;

4.14 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.15 Unidad Móvil de Servicios Alimentarios (FoodTrucks): Unidades móviles motorizadas, equipadas expresa y exclusivamente para la oferta de alimentos y bebidas; y,

4.16 Verificación: Diligencia de carácter administrativo para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a cargo de la autoridad con facultades para tal efecto y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos por la normativa.

5. Obligaciones

5.1 Cumplir con la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

5.2 Destinar las unidades móviles exclusivamente para los Servicios Alimentarios que se instalen en eventos masivos, que cuenten con instalaciones adaptadas o habilitadas para el comercio y preparación de alimentos para consumo humano.

5.3 Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya.

5.4 Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas que ocupan, trabajan o visitan la Unidad Móvil de Servicios Alimentarios, de acuerdo a lo establecido en la presente Norma Técnica.

5.5 Realizar el curso de capacitación para establecimientos de bajo riesgo que establezca la Secretaría mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

6. Instalaciones de Energía Eléctrica Temporales

6.1 Todas las instalaciones eléctricas, así como la utilización de combustible para los generadores eléctricos deberán apearse a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IET-003-4-2024**, Instalaciones eléctricas temporales, o la que la sustituya.

6.2 Deberá tener una bitácora donde asiente un registro de lectura de consumo de corriente de al menos tres tiempos: inicio, intermedio y término de su operación diaria.

6.3 Las parrillas eléctricas deberán contar con placa de registro con los datos del fabricante referente al consumo de corriente y voltaje.

7. Instalaciones de Gas L.P. Temporales

7.1 En caso de que existan instalaciones de gas L.P., deberán cumplir con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IGT-004-4-2024**, Instalaciones de gas L.P. temporales, o la que la sustituya.

7.2 Deberá contar con una bitácora donde asiente fecha, hora y condiciones del tanque de gas portátil cada vez que realice un cambio, así como de la revisión preventiva de fuga de gas.

8. Equipos, Prevención y Combate de Incendios

8.1 Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya.

9. Operación de instalaciones hidrosanitarias temporales

9.1 Deberán tener agua potable disponible en todo momento, en caso contrario deberán suspender su operación.

9.2 Los tanques de agua que se utilicen deberán limpiarse, lavarse y desinfectarse con la frecuencia necesaria, de acuerdo al tipo de actividad y alimentos que elabore.

9.3 Las tuberías deberán mantenerse en buen estado y sin fugas.

9.4 Deberá contar con un área adecuada para la descarga de aguas grises o residuales que tenga un interceptor de grasa.

9.5 Deberá contar con un recipiente para grasa, para que las unidades puedan tirar aquella generada por el equipo de freír.

10. De las responsabilidades

10.1 Los propietarios u operadores de los Food Trucks deben cumplir con las siguientes medidas preventivas:

a) Extintor, debidamente señalado;

b) Contar con un Botiquín esencial de Primeros Auxilios conforme el Anexo 1;

c) Deberá disponer de recipientes adecuados y con tapa para almacenamiento de basura;

d) Contar con directorio de servicios de atención a Emergencias; y,

e) Capacitación obligatoria del personal en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través del curso para establecimientos de bajo riesgo que imparte la Secretaría mediante el Aula Virtual en la siguiente liga electrónica: <https://educacion.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/>

10.2 Las áreas destinadas a la ubicación de Unidades Móviles de Servicios Alimentarios (Food-Trucks) deberán mantenerse limpias por los organizadores o promotores del Evento Masivo.

11. Interpretación, supervisión y verificación

11.1 La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

11.2 La supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será efectuada por las Alcaldías o por la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones.

11.3 El incumplimiento a la presente Norma Técnica será motivo de la aplicación de medidas de seguridad, así como de las sanciones que se establezcan en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y de Espectáculos Públicos.

ANEXO 1. BOTIQUÍN ESENCIAL PARA FOOD-TRUCKS

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín básico que no debe traer medicamentos.

1. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
2. Clorhexidina jabón, líquido, envasado a 100 a 150 ml.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

1. Tijeras rectas, 1 pieza.
2. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza.
3. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque de plástico de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
7. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
8. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
9. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
3. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
4. Lentes de seguridad o careta protectora.
5. Plumas.
6. Libreta u hojas de papel.
7. Linterna.
8. Maleta de uso específico para almacenamiento y traslado del equipo indicado (material resistente y fácilmente identificable).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)